



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 23 -2025-A-MPL-N

Nauta, 28 FEB. 2025

**VISTO:**

Que, mediante Proveído N° 2682-2025-GM-MPL-N fe fecha 27 de febrero del 2025, Que, mediante OFICIO N° 0088-2025-OGPP-MPL-N, de fecha 27 de febrero del 2025, Que, mediante INFORME LEGAL N°101-2025-OGAJ-MPL-N, de fecha 28 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Remite la Opinión, Declarando Procedente; la **APROBACION**, de la INCORPORACION DE TRASFERENCIA DE PARTIDAS, en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, mediante la Desagregación de los Recursos, Autorizado en el numeral 1.1 Mediante DECRETO SUPREMO N° 025-2025-EF, de fecha 26 de febrero del 2025, por la Suma Total de S/. 2'011,484.00 (DOS MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100), para financiar la continuidad de inversión del CUI N° 2226478 "Mejoramiento, Ampliación Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Tratamiento de Aguas Servidas de la ciudad de Nauta, Provincia de Loreto - Loreto".

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía Política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatoria en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, La autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto; y los distintas gastos e inversión con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa, es la capacidad de organizarse a sus planes de desarrollo local.

Que, el Artículo 43° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley 27972. Establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los Asuntos de carácter Administrativo.

Que, el Decreto Legislativo N°1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Establece en su Artículo 31, Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, 31.4 Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.

Que, mediante el Artículo 45. Modificación presupuestaria Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, mediante el Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de





Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso. Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, con fecha, 26 de febrero del 2025, se Publica , el DECRETO SUPREMO N° 025-2025-EF, por el Ministerio de Economía y Finanzas, Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 934 866 599,00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la continuidad de la ejecución de diversas inversiones, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2024, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del "Fondo para la continuidad de Inversiones de los gobiernos locales".

Que, mediante Informe N° 0103-2025-OP-OGPP-MPL-N/NJNG, de fecha 27 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Presupuesto, Remite al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Comunicado de Tránsito de Partidas en el Presupuesto y Solicita Acto Resolutivo de Incorporación Presupuestal del Titular del Pliego, para incorporación y Desagregación de la transferencia de Partida, según DECRETO SUPREMO N° 025-2025-EF, de fecha 26 de febrero del 2025, por la Suma Total de S/. 2'011,484.00 (DOS MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100), para financiar la continuidad de inversión del CUI N° 2226478 "Mejoramiento, Ampliación Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Tratamiento de Aguas Servidas de la ciudad de Nauta, Provincia de Loreto - Loreto".

Que, mediante Informe Legal, La Gerencia de Asesoría legal; Remite la Opinión Legal, N°101-2025-OGAJ-MPL-N, de fecha 28 de febrero del 2025, Declara Procedente; **La APROBACION**, de la INCORPORACION DE TRASFERENCIA DE PARTIDAS, en el Presupuesto del Sector Publico para el año 2025, mediante la Desagregación de los Recursos, Autorizado en el numeral 1.1 Mediante DECRETO SUPREMO N° 025-2025-EF, de fecha 26 de febrero del 2025, por la Suma Total de S/. 2'011,484.00 (DOS MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100), para financiar la continuidad de inversión del CUI N° 2226478 "Mejoramiento, Ampliación Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Tratamiento de Aguas Servidas de la ciudad de Nauta, Provincia de Loreto - Loreto".

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; y con la Visaciones de las Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría legal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Estratégico.





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - **APROBAR LA INCORPORACION DE TRASFERENCIA DE PARTIDAS**, en el Presupuesto del Sector Publico para el año 2025, mediante la Desagregación de los Recursos, Autorizado en el numeral 1.1 Mediante DECRETO SUPREMO N° 025-2025-EF, de fecha 26 de febrero del 2025, por la Suma Total de S/. **2'011,484.00 (DOS MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100)**, para financiar la continuidad de inversión del CUI N° 2226478 "Mejoramiento, Ampliación Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Tratamiento de Aguas Servidas de la ciudad de Nauta, Provincia de Loreto - Loreto".

**ARTICULO 2°.** - **ENCARGESE**, el cumplimiento de la Presente Resolución, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Presupuesto, y comuníquese a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO 3°.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación del documento y/o anexo aprobado en el artículo primero, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta: [www.muninauta.gob.pe](http://www.muninauta.gob.pe), de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI  
ALCALDE

